

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**29954** *ORDEN de 21 de octubre de 1986 por la que se aumenta la cuantía de las ayudas económicas destinadas a los Centros que realizarán experiencias con video (Proyecto Mercurio).*

Ilmos. Sres.: En la Orden del 14 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23), en el punto 5.º se establecía que el Ministerio de Educación y Ciencia ayudará a cada Centro docente seleccionado con una cantidad de hasta 50.000 pesetas para gastos de funcionamiento;

Considerando que la ayuda destinada a los Centros docentes en la anterior convocatoria, realizada por Orden de 4 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 14), fue de 100.000 pesetas para cada Centro, estimamos conveniente que la ayuda que reciban los Centros seleccionados en esta segunda convocatoria sea de igual cuantía.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Medios Audiovisuales del mismo, en virtud de las facultades que tiene conferidas, ha dispuesto ayudar a cada Centro con una cantidad de hasta 100.000 pesetas para gastos de funcionamiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 21 de octubre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Directores generales de Educación Básica y Enseñanzas Medias.

**29955** *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente de Doctores en Ciencias Afines a la Farmacia, por fallecimiento del señor don Vicente Aleixandre Ferrandis.*

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1963 y por fallecimiento del excelente señor don Vicente Aleixandre Ferrandis, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente de Doctores en Ciencias Afines a la Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un currículum vitae del candidato en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las Ciencias Afines a la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-El Académico Secretario perpetuo, Manuel Ortega Mata.

**29956** *RESOLUCION de 9 de octubre de 1986, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se dictan instrucciones y se determinan los Institutos Politécnicos de Formación Profesional que en cada provincia efectuarán las pruebas necesarias para la convalidación de estudios de Formación Profesional realizados en el extranjero.*

El Real Decreto 1260/1980, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), y la Orden de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 20) que desarrolla el artículo 3.º, 2, del citado Decreto, indicaba las equivalencias de los estudios de carácter profesional realizados en países europeos por los correspondientes españoles de Formación Profesional. Establecido procedimiento para acreditar el conocimiento de la Lengua Española y la normativa específica de la profesión o especialidad correspondiente por Resolución de 16 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28), es conveniente dictar normas complementarias de las anteriores, que faciliten la tramitación de expedientes de convalidación de los estudios de Formación Profesional realizados en el extranjero, a los efectos de realizar las pruebas necesarias para la expedición del título correspondiente a la convalidación reconocida.

Por consiguiente, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Las pruebas se llevarán a cabo en los Institutos Politécnicos de Formación Profesional que figuran en el anexo adjunto.

Segundo.-A los alumnos que así lo soliciten, en el Instituto Politécnico correspondiente se le abrirá expediente personal, en el que figurarán los mismos documentos que para cualquier alumno adscrito al Centro, además de la justificación documental de las convalidaciones reconocidas.

Tercero.-Para la realización de los ejercicios se formará una Comisión Evaluadora cuya misión será proponer y evaluar los ejercicios que resulten necesarios para comprobar la suficiencia de los conocimientos en los campos mencionados, según instrucciones contenidas en la Resolución de esta Dirección General de 16 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28). La Comisión Evaluadora estará presidida por el Director del Instituto Politécnico, y compuesta por tres Profesores del Centro. Eventualmente, el Presidente podrá incorporar a la Comisión a los Asesores docentes que considere necesarios.

Cuarto.-Una vez obtenidas las calificaciones, que habrán de atenerse exclusivamente a las de apto, se redactará acta en la que conste lo expresado.

Quinto.-Si la calificación obtenida fuese «aptó» se procederá de conformidad a lo establecido en los apartados quinto y sexto de la Resolución citada anteriormente.

Sexto.-Queda derogado el punto séptimo de la Resolución de 16 de marzo de 1981 de la Dirección General de Enseñanzas Medias («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1986.-El Director general, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

## ANEXO I

Los Institutos Politécnicos de Formación Profesional facultados en cada provincia son:

Albacete: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Paseo de la Cuba, sin número.

Asturias: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Doctor Fleming, 7. Oviedo.

Avila: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Casimiro Hernández, 7.

Bajajoz: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Parque Castelar, sin número.

Baleares: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Menorca, número 1. Palma de Mallorca.

Burgos: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Francisco Vitoria, sin número.

Cáceres: Instituto Politécnico de Formación Profesional «Javier García Téllez». Gómez Becerro, 6.

Cantabria: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Avenida Eduardo García, La Reyerita, Peñacastillo.

Ciudad Real: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Ronda Calatrava, sin número.

Cuenca: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Camino Cañete, sin número.

Guadalajara: Instituto Politécnico de Formación Profesional «Luis de Lucena». Francisco Aritio, sin número.

Huesca: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Travesera Ballesteros (Torre Mendoza).

León: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Real, 35.

Madrid: Instituto Politécnico de Formación Profesional «Juan de la Cierva». Ronda de Valencia, 3.

Murcia: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Avenida Miguel de Cervantes, 3.

Navarra: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Camino de Donapea, sin número. Pamplona.

Palencia: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Filipinos, sin número.

La Rioja: Instituto Politécnico de Formación Profesional. General Franco, 9. Logroño.

Salamanca: Instituto Politécnico de Formación Profesional «Federico García Bernal».

Segovia: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Avila, 1.

Soria: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Santa Bárbara, sin número.

Teruel: Instituto Politécnico de Formación Profesional «Ciudad Escolar Francisco Franco».

Tclledo: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Paseo San Eugenio, sin número.

Valladolid: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Merced, 8.

Zamora: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Ramiro Ledesma, sin número.  
Zaragoza: Instituto Politécnico de Formación Profesional. Corona de Aragón, 35.

**29957** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1986, de la Real Academia Española, por la que se convoca la provisión de una plaza de Académico de número de las de nueva creación.*

En el ejercicio de la facultad concedida a esta Corporación por los artículos 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup> del Real Decreto de 4 de julio de 1980, la Real Academia Española ha acordado convocar la séptima plaza de Académico de número de las de nueva creación.

Para la provisión de dichas plazas se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que, según expresa el artículo 19 del Reglamento vigente, sea español y se haya distinguido por sus profundos conocimientos en relación con las tareas de la Corporación.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1986.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

**29958** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1986, de la Real Academia Española, por la que se abre el concurso correspondiente al año 1986, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del Premio Fastenrath.*

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del Premio Fastenrath, abre el concurso correspondiente al año 1986 con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Obras poéticas en general, con excepción de las dramáticas.

La enumeración a que se hace referencia para definir y limitar por exclusión el contenido del tema del presente concurso es la siguiente:

1.<sup>º</sup> Crítica literaria, ensayo o cualquier otro género de amena literatura no comprendido en los otros epígrafes de esta enumeración.

2.<sup>º</sup> Novela o colección de cuentos.

3.<sup>º</sup> Crítica histórica, biografía, historia general o particular, política, literaria, artística, de costumbres, etc.

4.<sup>º</sup> Obras dramáticas, escritas en prosa o verso y destinadas o no a la representación escénica.

Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presenten al concurso han de ser españoles, y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 1982 y el 31 de diciembre de 1986.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Real Academia hasta las seis de la tarde del día 12 de enero de 1987.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Se otorgará el premio a la mejor obra siempre que aventure el mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando los ejemplares de la obra hagan mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 10 de octubre de 1986.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

**29959** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1986, de la Real Academia Española, por la que se anuncia convocatoria de los Premios «Rivadeneira», correspondientes al año 1986.*

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio sobre cualquier tema de Lingüística o de Literatura Española.

Premios: Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de 30.000 y otro de 20.000 pesetas y, caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta 40.000 pesetas.

Condiciones generales: El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no le dará derecho a los premios. Para alcanzarlos, han de tener por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción les haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo 14 de su Reglamento.

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimarlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia, y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Rivadeneira; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia que regalará al autor 25 ejemplares de la edición.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 30 de septiembre de 1989, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los trabajos se presentarán por triplicado, habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero, si éste deseare conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirse con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso, quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada a pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas en castellano, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicados los premios y, tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 10 de octubre de 1986.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**29960** *RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de «Zardoya Otis, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de «Zardoya Otis, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 13 de marzo de